Bogotá D.C., Octubre de 2024.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del decreto 399 DE 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: COMPRA-VENTA

OBJETO DEL CONTRATO	
ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA EL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.	
ÁREA SOLICITANTE	GESTIÓN INTEGRAL
ORDENADOR DEL GASTO	CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO Asesor de gestión integral – ICFE
CDP Y RUBRO	CDP No 81224 de fecha 09 de septiembre 2024 con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00) M/CTE emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00) M/CTE
ÍTEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	EP. JOHN FREDY MARTÍNEZ PACHON Técnico en seguridad y salud en el trabajo

1. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0463 del 16 de Octubre de 2024, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército declara desierto el proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-014-ICFE-2024 cuyo objeto es la " ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA EL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO", teniendo en cuenta que la propuesta presentada no cumplió con las condiciones establecidas por la Entidad para ser adjudicataria.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA EL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,** con el fin de brindar condiciones óptimas en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal que trabaja para el ICFE en las diferentes seccionales del país.

Teniendo en cuenta que la misión del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** está encaminada al desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda fiscal para ser suministrados bajo el sistema de arrendamiento al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército en las diferentes regiones del país y que estos inmuebles en su mayoría son edificios de por lo menos cinco (05) pisos, los cuales requieren que se realicen sobre ellos de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y en casos eventuales actividades de mantenimiento correctivo por personal propio del **ICFE** o contratistas, quienes en su ejercicio están expuestos al riesgo de caída de alturas.

El trabajo en alturas es una actividad de alto riesgo y conforme a las estadísticas nacionales, representa la misma causa de accidentalidad y muerte en el trabajo, por lo que se requiere de la planeación, ejecución, realización, organización, control y evaluación de actividades para su intervención.

De tal forma, es necesario asegurar que los trabajadores realicen estas labores de forma adecuada y segura, para ello se requiere de un sistema de andamios armable que tenga disponible una plataforma a determinada altura (en este caso hasta 16 metros) y se puedan realizar los trabajos de mantenimiento de forma segura, eficiente y eficaz, con un área de maniobra suficiente para soportar al menos dos (2) personas con sus respectivas herramientas y equipos.

El Ministerio de Trabajo de Colombia en la resolución **4272 de 2021** establece la normatividad del Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores.

El principal objetivo de esta resolución en cuanto a sistemas de acceso para trabajo en alturas es que las estructuras deben ser certificadas (andamios certificados).

Y adicionalmente, el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** actualmente se encuentra desarrollando mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes viviendas fiscales a nivel nacional donde sus actividades principales son limpieza y pintura de fachadas externas e internas.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de compraventa que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO.**

La contratación que se está considerando está incluida en el Plan de Adquisiciones para el año 2024. Se ha confirmado la disponibilidad de recursos para cumplir con las obligaciones contractuales que surgirán del proceso de contratación. Este proceso se refiere a la adquisición de andamios multidireccionales certificados para el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

Por lo anterior, el área de gestión integral recomienda que se adelante el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas. La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de Adquisiciones del año 2024

3. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA EL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(D)	30000000	30190000	30191500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y andamios
2	(D)	30000000	30190000	30191600
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y accesorios de andamiaje
3	(D)	30000000	30240000	30241500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes de construcción de estructura portátil	Componentes de consolidación de estructura portátil

3.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato producto del proceso será de **COMPRA-VENTA**

4. MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACION

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato, es la **ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA EL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, la Entidad responde una necesidad propia del ICFE cuyo objeto conlleva la adquisición de varios elementos, por lo cual el presupuesto asignado para la presente contratación corresponde la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

($185.000.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, lo cual no supera la menor cuantía de contratación del ICFE que de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2024 corresponde a 280 SMMLV, equivalentes a $364.000.000,00, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Revisado el portal de la tienda virtual del Estado Colombiano, siendo este el aplicativo de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios. Se puedo establecer que existen en la actualidad se encuentra vigente el acuerdo marco PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, Numero CCE-255-AMP-2021



Sin embargo, una vez analizado el catálogo de productos por parte del comité técnico, se determinó que las especificaciones técnicas de los elementos a aquirir definidas por la Entidad, no corresponde a la ficha técnica de los andamios estándar que se encuentran en el Acuerdo Marco.

A este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía le aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2o del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los 15, 16 y 17 de la misma ley.

5. ANALISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer,

durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- **Sector secundario o sector Industrial.**
- Sector terciario o sector de servicios.
- **El presente proceso se enmarca en el Sector secundario o sector Industrial.**

5.2. ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2024 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

5.3. ASPECTO TECNICO

Teniendo en cuenta que la misión del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** está encaminada al desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda fiscal para ser suministrados bajo el sistema de arrendamiento al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército en las diferentes regiones del país y que estos inmuebles en su mayoría son edificios de por lo menos cinco (05) pisos, los cuales requieren que se realicen sobre ellos de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y en casos eventuales actividades de mantenimiento correctivo por personal propio del **ICFE** o contratistas, quienes en su ejercicio están expuestos al riesgo de caída de alturas.

El trabajo en alturas es una actividad de alto riesgo y conforme a las estadísticas nacionales, representa la misma causa de accidentalidad y muerte en el trabajo, por lo que se requiere de la planeación, ejecución, realización, organización, control y evaluación de actividades para su intervención.

De tal forma, es necesario asegurar que los trabajadores realicen estas labores de forma adecuada y segura, para ello se requiere de un sistema de andamios armable que tenga disponible una plataforma a determinada altura (en este caso hasta 16 metros) y se puedan realizar los trabajos de mantenimiento de forma segura, eficiente y eficaz, con un área de maniobra suficiente para soportar al menos dos (2) personas con sus respectivas herramientas y equipos.

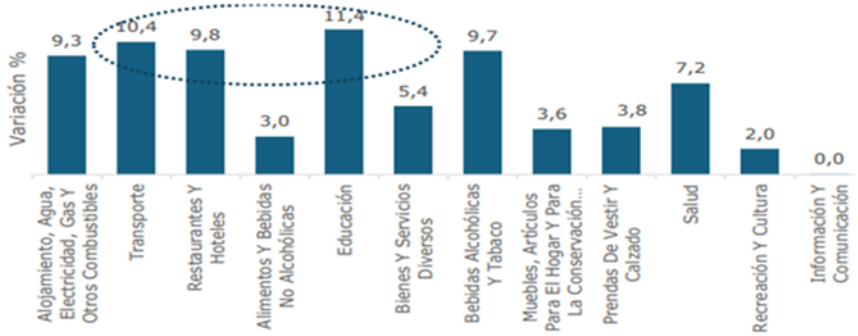
5.4. ASPECTOS ECONÓMICOS:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.
Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.
La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.
Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2024 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en dos sectores de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos, Ministerio de Comercio, Industria y turismo informe Dinámica de la economía colombiana en 2024

Primer informe – marzo de 2024.

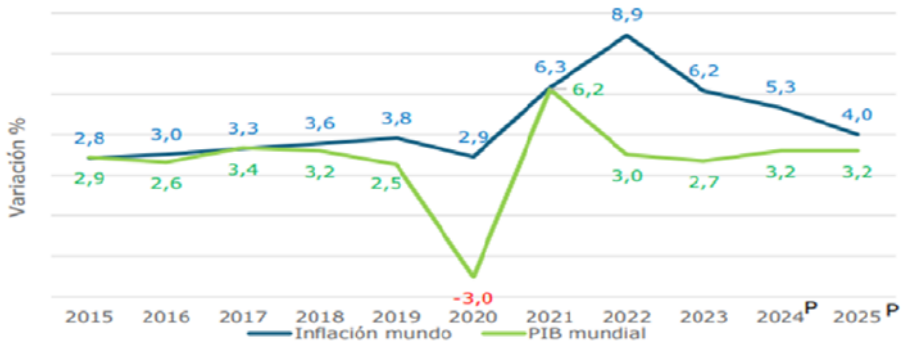
Gráfica 20 Tasa de inflación anual por sectores. Abril de 2024



Fuente: DANE. Cálculos OEE-MinCIT

Según lo proyectado por el Banco de la República, se estima que la inflación continúe cayendo y se ubique en un 5,9% y 2,8% para el 2024 y 2025 respectivamente, para ayudar a este fin, cuenta con instrumento que es la tasa de interés de intervención. La cual tradicionalmente es subida por parte del Banco de la República ante incrementos inflacionarios.
Se puede evidenciar como para los periodos de poca inflación, como finales del 2020(1,81%), se manejaron tasas de intervención bajas (1,75%). Ante la baja de la inflación en los últimos periodos, el Banco de la República ha comenzado a disminuir la tasa de intervención, situándola en 12,25% para comienzos del 2024. Esta tasa influye en las demás tasas de interés del mercado por lo que se puede apreciar como las tasas de interés de captación también se han reducido para el primer trimestre del 2024.

Gráfica 5 Inflación anual y PIB mundial, porcentaje



Fuente: FMI. Perspectivas de la economía mundial

En sintonía con lo estimado por el FMI, el PIB mundial tras el efecto rebote de pandemia del 2021, donde tuvo un crecimiento del 6%, ha venido desacelerando y creció solo 3%, en el 2022 y cerró en 2,7% el 2023. 3,2% es la cifra de crecimiento que se tiene proyectada por el organismo en mención para el 2024 y 2025. La desaceleración mundial se explica sobre todo por el leve crecimiento de la zona euro (0,5%) en el 2023, cerrando el último trimestre del año con crecimiento nulo casi nulo (0,3%)2 y manteniendo una tímida perspectiva para el 2024 de 1,5%. Tendencia similar para América Latina, que tras haber tenido un tenue crecimiento del 2,1% en 2023, prevé un crecimiento similar en 2024 de 2,5%.

I. Productos incluidos dentro del sector

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el servicio a adquirir:

2511 fabricación de productos metálicos para uso estructural.
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

II. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

III. Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

- ASOSEC (Asociación Colombiana de Seguridad): Es una de las asociaciones más representativas en el sector de la seguridad en Colombia. Agrupa a empresas de seguridad privada, seguridad electrónica, entre otras. ASOSEC promueve la profesionalización y el desarrollo del sector de la seguridad, incluyendo el mantenimiento de sistemas de CCTV.

IV. Perspectivas de Crecimiento y Ventas - Cifras Totales de Ventas del Sector

- **Comercio al por Menor**

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual mayo 2024/ mayo 2023
Para el mes de mayo de 2024, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el Comercio al por menor de combustibles para automotores, con una variación negativa de 3,6%, venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados., con una

variación negativa de 10,8%, y las ventas de Otros enseres domésticos en establecimientos especializados, con una variación negativa de 5,5%, que en conjunto contribuyeron con 1,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional Pr
Mayo 2024/ mayo 2023

Actividades económicas	Mayo de 2024 / mayo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-1,7**	**-1,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,4	-0,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	10,3	0,8
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,6	-0,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-10,8	-0,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-5,5	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-1,9	-0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-7,8	-0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-17,2	-0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-5,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-14,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,3	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,9	0,1

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C. Variación anual mayo 2024 / mayo 2023

El personal ocupado por el comercio minorista en mayo de 2024 tuvo una variación negativa de 0,7% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 9,1% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 4,4%. En contraste, se tiene un aumento de 1,9% del personal permanente y de 13,0% en los aprendices.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Mayo 2024/ mayo 2023[Pr]

Tipos de contratación y actividad económica	Mayo de 2024 / mayo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**-0,7**	**-0,7**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-0,8**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	**1,9**	**1,3**
Personal temporal directo	**-9,1**	**-1,9**
Personal temporal contratado a través de empresas	**-4,4**	**-0,4**
Personal Aprendices	**13,0**	**0,3**
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,2	0,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	12,0	0,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,0	-1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,3	-0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	-3,0	-0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-3,1	-0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,9	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	0,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,5	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,7	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,5	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,5	0,1

Fuentes: DANE - EMC

- **Comercio al por mayor nacional**

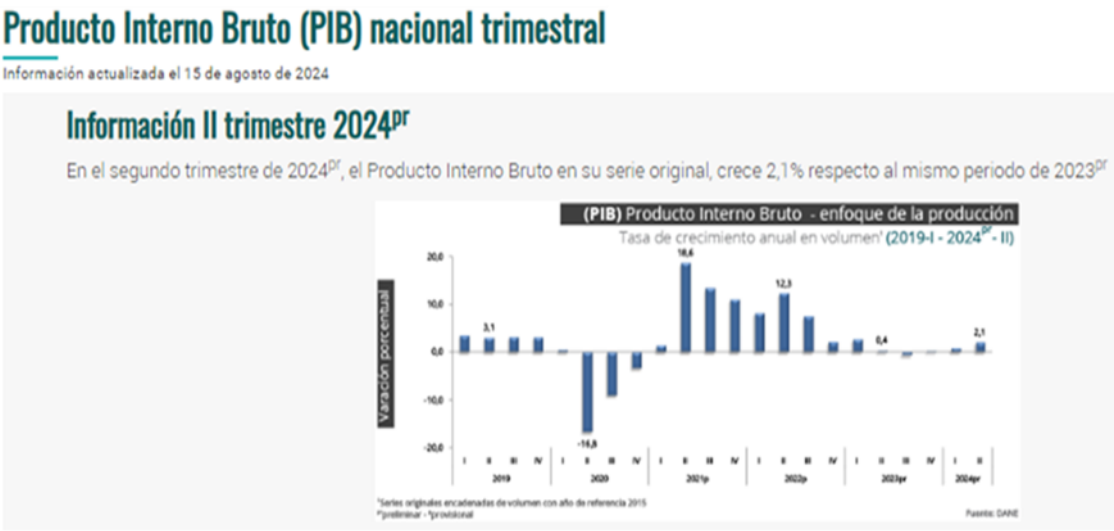
Variación anual margen comercial mayo 2024 / mayo 2023

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 7,0% para el mes de mayo de 2024 en relación con mayo de 2023. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

El margen del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador aportó positivamente con 5,4 puntos porcentuales, mientras que el margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, aportó también 3,2 puntos porcentuales.

En contraste el dominio de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado restó 1,6 puntos porcentuales.

Variables Económicas Que Afectan El Sector



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

❖ INFLACIÓN

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2023 - 2024 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,30	**0,32**	6,15	**4,12**	12,13	**7,18**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación

ordinaria del hogar (0,07%) y, por último, Educación (-0,18%).

❖ TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO

Se presentan variaciones, pero en la actualidad mantiene un precio similar a julio de 2023, como se aprecia a continuación, sin embargo, las mismas no afectan los bienes a contratar



La Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el dólar en Colombia se ha establecido en $4,160.31 pesos, aplicable desde el 31 de agosto hasta el 3 de septiembre. Este valor representa un incremento de $28.20 pesos respecto a la TRM anterior, lo que equivale a un aumento del 0.68%.
Este nuevo valor es el más alto registrado desde el 6 de agosto de 2024, marcando un hito no alcanzado en los últimos 27 días. Al finalizar la semana, la TRM presentó un incremento notable de $129.79 pesos, lo que representa una variación del +3.22%. En los últimos 30 días, la tasa ha experimentado un aumento del +1.21%, sumando $49.94 pesos.
A lo largo del año, el dólar ha mostrado una apreciación del +8.85%, equivalente a un incremento de $338.26 pesos. Comparado con la misma fecha del año anterior, la TRM ha subido un +2.39%, lo que se traduce en un aumento de $96.95 pesos

Cadena de Producción y Distribución.

El comercio de materiales de construcción y ferretería que es el sector en el cual se encuentran ubicados los elementos a contratar en el presente proceso, se tiene que este está dividido en dos obra liviana y obra pesada. los insumos para la construcción son diversos y cuentas con diferentes etapas dentro del proceso productivo para poder ofrecer un bien de la mejor calidad. El primer paso que es considerado como proveedores de insumos, el segundo la transformación de materias primas y elaboración de productos, tercero la cadena de suministro del producto terminado y el cuarto que es comercio por mayor y por menor de los diferentes bienes producidos.

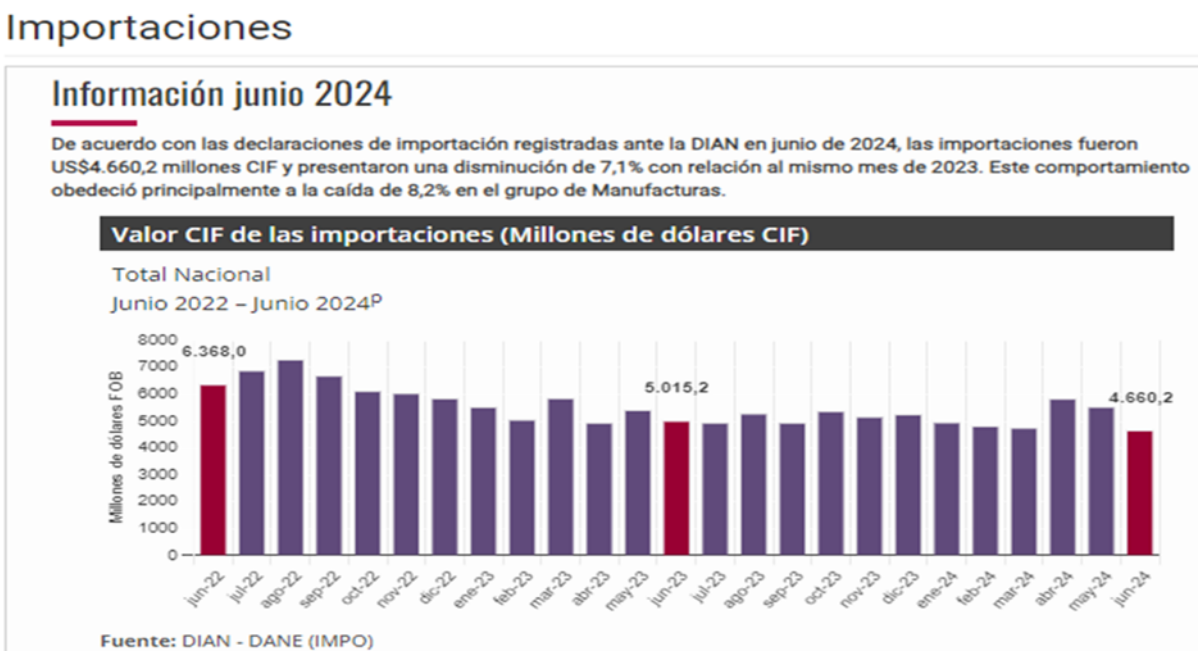


Fuente: Elaboración Propia.

Para que en el sector se incremente la eficiencia en la producción a fin de entregar el máximo valor con el menor gasto posible, es importante tener en cuenta la cadena de valor con el fin de que las empresas mantengan una ventaja competitiva, y asimismo, que sus clientes se sientan seguros de lo que adquieren.

Dinámica de Exportación e Importación

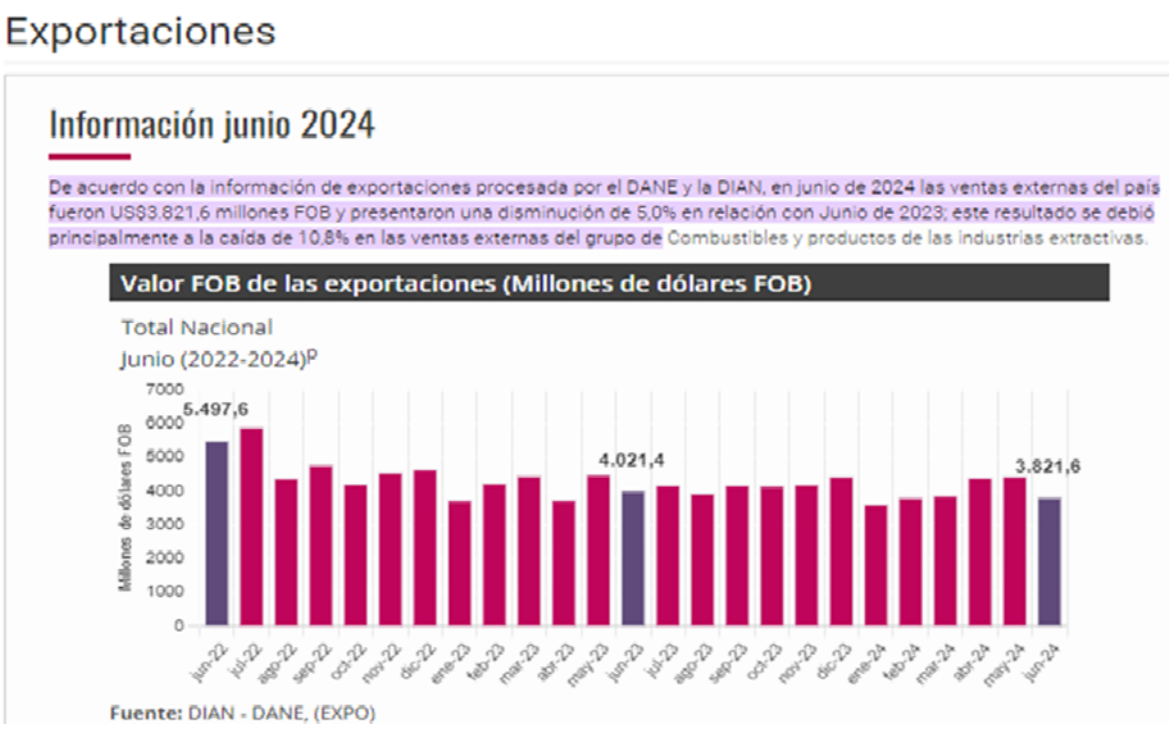
En junio de 2024, **las importaciones** de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,2% y Otros sectores con 0,7%.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2024, las importaciones fueron US$4.660,2 millones CIF y presentaron una disminución de 7,1% con relación al

mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 8,2% en el grupo de Manufacturas. En junio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,2% y Otros sectores con 0,7%.



Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20informaci%C3%B3n,ventas%20externas%20del%20grupo%20

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,7%, Manufacturas con 21,8%, y Otros sectores con 6,9%.

En junio de 2024 se exportaron 13,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que **representó una caída de 10,3% frente a junio de 2023.**

5.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.5.1 ¿Quién Vende?

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, por medio de empresas que están en capacidad de suministrar los bienes y servicios objeto del presente proceso, se evidencio por medio de la plataforma SECOP II los diferentes proveedores ubicados a nivel nacional que han participado en procesos de objeto similares con entidades públicas y privadas, con las condiciones establecidas en el presente proceso se permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, la entidad se beneficia con la alta participación de oferentes ya que al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

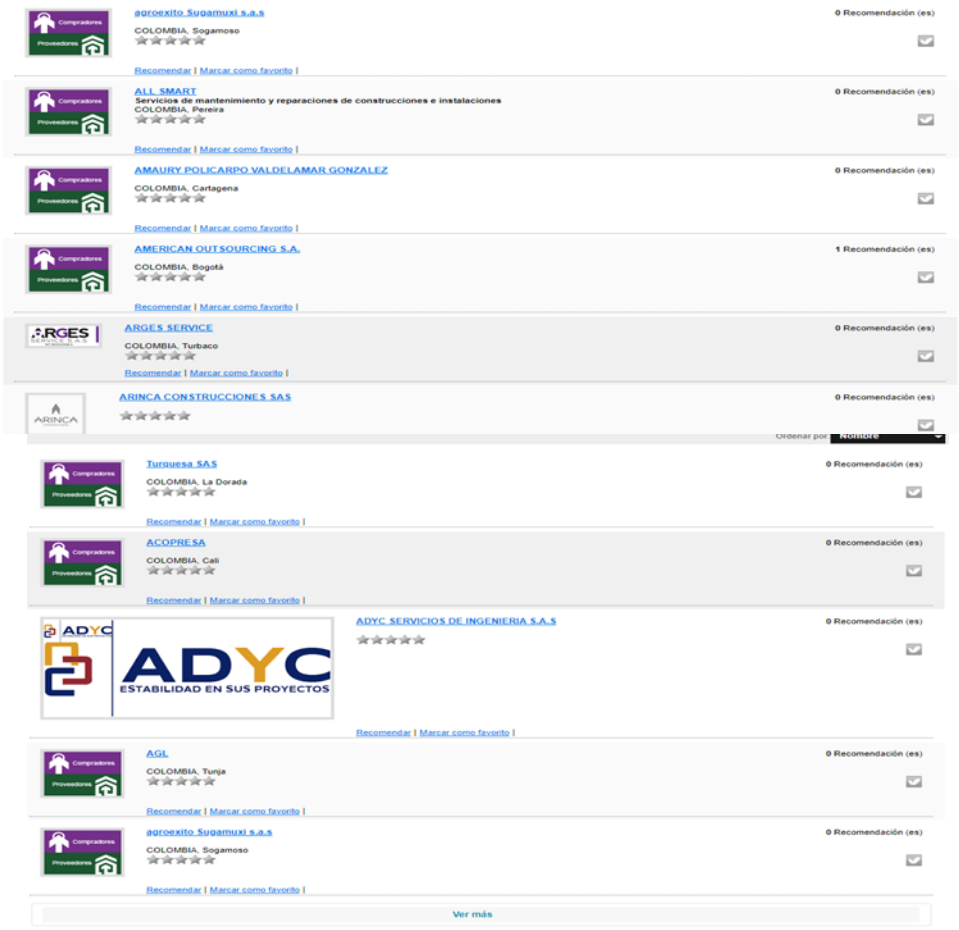
Dentro del sector comercial investigado fue posible identificar las variables financieras y técnicas que sirven de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva; así mismo identificar proveedores con experiencia en la ejecución de contratos similares, de esta manera se lograra cumplir con el objeto de la presente contratación por parte de la entidad.

se realizó la consulta por la página del SECOP II mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de ofrecer los bienes y servicios que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes y servicios para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en los precios de referencia.

Dentro del estudio del presente proceso se identificó además los proponentes que han participado en otros procesos adelantados bajo características técnicas similares al presente proceso y bajo diferentes modalidades de contratación

De acuerdo a lo verificado en SECOP con los códigos UNSPSC relacionados al presente proceso encontramos las siguientes empresas.



El objeto del proceso se enmarca en la clasificación de los códigos CIIU relacionados que se relaciona a continuación: 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan alguna de ellas:

NIT	Razón social de la sociedad	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio
800189687	ACEROS CORTADOS SAS	AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE 12 E 75 E BODEGA 10 PARQUE INDUSTRIAL SAN NIC
817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA ETAPA 3 LOTE 4 Y 4A
900078163	MANUFACTURAS SAS MATECSA	PARQUE INDUSTRIAL SAN NICOLAS AV TRONCAL DE OCC 12E 75 E BG 8 Y 9
900111135	SOSAMET SAS	CL 158 110 45
900180815	SIGMASTEEL SAS	KM 8 VIA TUBARA ZF LA CAYENA
900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS SAS	CL 1 CR 2 ZF PARQUE CENTRAL LT 66 VTE CARTAGENA SEC AGUAS PRIETAS
900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	CL 86 45 90

Se consultó además mediante RUES las empresas que se encuentran registradas en la cámara de comercio y su estado activo en la ciudad de Bogotá, para lo cual se tiene alrededor de 146 empresas grandes y pequeñas que ofrecen estos productos, relacionan algunas de ellas

RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	ESTADO	CÁMARA DE COMERCIO	ORGANIZACIÓN JURÍDICA
A F M ANDAMIOS FORMALETAS Y MALACATES DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
A L DISEÑOS ARQUITECTONICOS ANDAMIOS Y FORMALETAS S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMETALCOL LTDA ANDAMIOS METALMECANICOS COLGANTES - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS & EQUIPOS JM S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS & FORMALETA DE BOGOTA S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS & MONTAJES S A S - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS ANDINO CONSTRUCCION Y EQUIPOS SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS CAPITAL LLANO S.A.S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS CAPITAL PLUS S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS CAPITAL SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS COLGANTES SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS DE COLOMBIA LTDA ANDECOL LTDA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS EL TRIUNFO LTDA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS FIERRO S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS FORMALETAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION LTDA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS I R P LTDA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS I R T LTDA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS JH SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS MERIZALDE LTDA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS METALICOS FIERRO LTDA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS R Y S LTDA.	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS RV LTDA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS TAMSA LTDA.	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS WACO LTDA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA

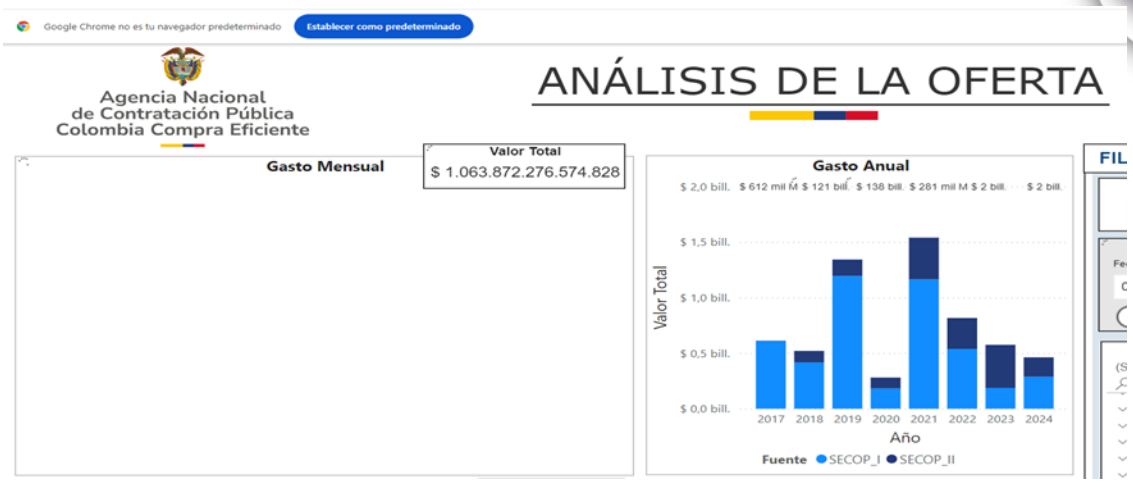
ANDAMIOS Y EQUIPOS CERTIFICADOS S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS Y EQUIPOS G.D. LTDA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS Y EQUIPOS TITAN LIMITADA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS Y FORMALETAS ANDAFORM LTDA "EN LIQUIDACION"	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS Y FORMALETAS PIRAJAN LTDA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS Y FORMALETAS SANROSAS LIMITADA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS Y HIERROS LIMITADA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS Y MATERIALES 128 SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS Y METALES LIMITADA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ANDAMIOS Y SERVICIOS DAFEL S EN C - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
ANDAMIOS Y SERVICIOS DAFEL S.A.S.	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS YA LTDA. ANDAMIOS YA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
ARQUI ANDAMIOS LTDA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
CENTRAL DE ANDAMIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
CENTRO ANDAMIOS LTDA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
CHUANGYU CHINA ANDAMIOS SAS EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
COLOMBIANA DE ANDAMIOS LTDA COANDAMIOS - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
FALCON ANDAMIOS S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
FORMALETAS Y ANDAMIOS DE SABANA CENTRO SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
G.C.M. ANDAMIOS CERTIFICADOS SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
INDUSTRIAS METALICAS Y ANDAMIOS BEL LTDA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
INGENIERIA EN ANDAMIOS CERTIFICADOS S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
LA CIMA ANDAMIOS Y CONSTRUCCIONES SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
LOS ANDAMIOS LTDA	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDAD LIMITADA
METALICAS Y ANDAMIOS ORDUZ SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
MONTAJES Y ANDAMIOS NAF S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
SH ENCOFRADOS, ANDAMIOS Y APUNTALAMIENTOS S A S	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

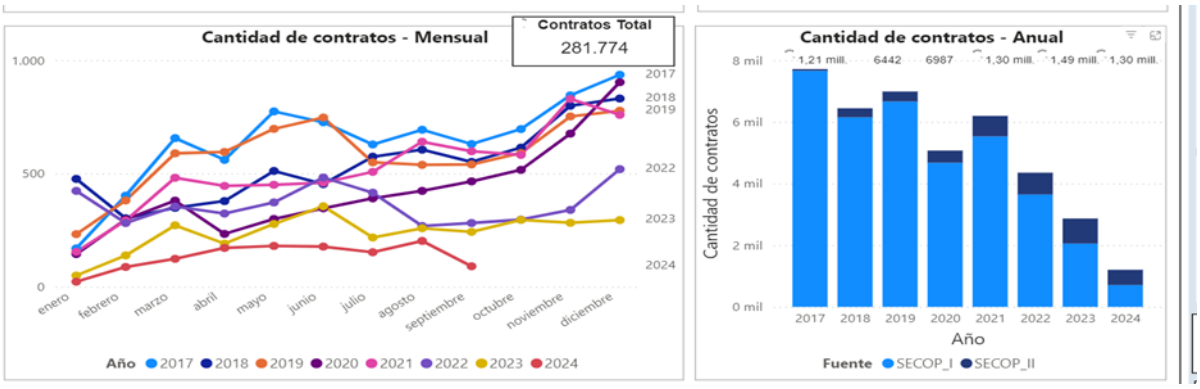
SOLO ANDAMIOS COLOMBIA SAS	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
TECNOLOGIA Y ANDAMIOS SAS - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
ANDAMIOS 126	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS 127	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS 1A	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS ALCON	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS AVACOL	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS BOGOTA	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS C B C	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS C.B.C.	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS CHARALA	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS CHARD	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS DAGO VISION INDUSTRIAL	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS DE KENNEDY	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS E J N. 2	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS EJ	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS EL CONSTRUCTOR	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS EL DIAMANTE	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
ANDAMIOS EL ORIENTE A.G.	ACTIVA	BOGOTA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

4.5.2 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO:

Se utilizó la herramienta de Colombia Compra Eficiente de MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE. Para analizar la oferta realizando un filtro para Categoría, COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCUTRAS, EDIFICACIONES CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES.

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el año 2023 y 2024 asciende a la suma de 281.774 contratos generados a nivel nacional, como a continuación se relacionan:





En las vigencias 2023 y lo corrido de la vigencia 2024 para contratos iguales o similares al presente objeto, se observó a través del MAE que el 4.95% de los contratos generados correspondiente a 962 contratos fueron suscritos con oferentes singulares de origen nacional.

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3011 - Hormigón, cemento y yeso	0	$ 159.709.701.896	2,60%	215	$ 31.278.071.757	0,51%	5948	$ 1.699.173.478.008	27,63%
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	9	$ 54.323.298.108	0,88%	169	$ 104.207.346.121	1,69%	6868	$ 1.598.102.346.308	25,99%
3012 - Carreteras y paisaje	4	$ 98.469.302.600	1,60%	135	$ 28.817.388.224	0,47%	3198	$ 848.348.304.589	13,80%
3010 - Componentes estructurales y formas básicas	2	$ 77.802.167.440	1,27%	168	$ 11.191.837.597	0,18%	4774	$ 670.278.634.871	10,90%
3015 - Materiales para acabado de exteriores	7	$ 53.552.641.454	0,87%	169	$ 9.913.199.066	0,16%	5667	$ 323.732.049.417	5,26%
3026 - Materiales estructurales	0	$ 9.878.144.794	0,16%	21	$ 251.631.526.249	4,09%	962	$ 304.397.943.653	4,95%
3016 - Materiales de acabado de interiores	6	$ 64.307.912.342	1,05%	130	$ 9.498.150.481	0,15%	6318	$ 240.511.083.133	3,91%
3013 - Productos de construcción estructurales	8	$ 24.237.103.116	0,39%	52	$ 2.607.220.394	0,04%	1869	$ 145.930.728.864	2,37%
3017 - Puertas y ventanas y vidrio	2	$ 9.528.561.836	0,15%	51	$ 4.128.059.297	0,07%	2360	$ 124.583.876.065	2,03%
3024 - Componentes de construcción de estructura portátil	3	$ 9.181.268.297	0,15%	61	$ 6.250.943.436	0,10%	903	$ 93.093.122.386	1,51%
3018 - Instalaciones de plomería	2	$ 13.804.067.005	0,22%	28	$ 3.093.741.782	0,05%	1717	$ 78.905.459.740	1,28%
3025 - Estructuras y materiales de minería subterránea	4	$ 151.709.928	0,00%	1	$ 36.400.000	0,00%	52	$ 12.320.480.600	0,20%
3014 - Aislamiento	1	$ 138.817.525	0,00%	4	$ 214.637.313	0,00%	201	$ 9.709.062.412	0,16%
Total	8	$ 575.084.696.341	9,35%	1204	$ 462.868.521.717	7,53%	40837	$ 6.149.086.570.046	100,00%

A través de la consulta realizada mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de ofrecer los bienes y servicios que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes y servicios para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en los precios de referencia.

Dentro del estudio del presente proceso se identificó además los proponentes que han participado en otros procesos adelantados bajo características técnicas similares al presente proceso y bajo diferentes modalidades de contratación.

5.6. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

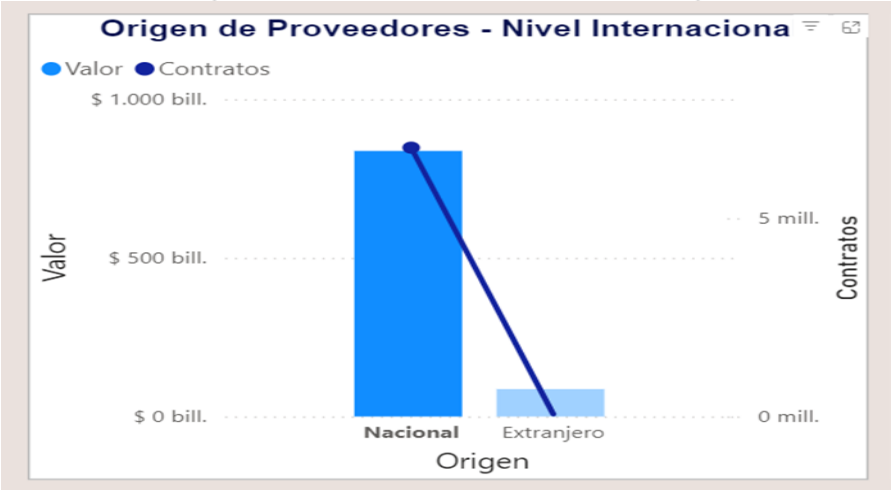
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección Abreviada de Menor Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes
La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 100% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores

analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 99% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:

ORIGEN	VALOR	CONTRATOS
NACIONAL	3.092.354.815.652	20255
EXTRANJERO	241.258.855.791	145



5.7. ANALISIS DE LA DEMANDA

Tanto el ICFE como las diferentes entidades estatales han contratado bienes relacionados de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

4.7.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la entidad ha suscribió contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso, tal como se relacionó en los antecedentes.

4.7.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

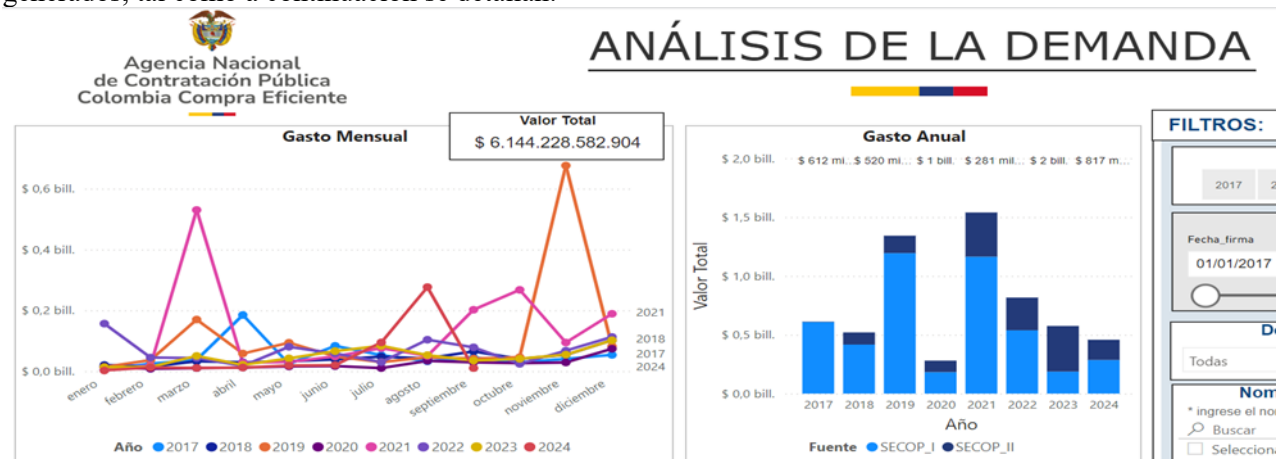
Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el

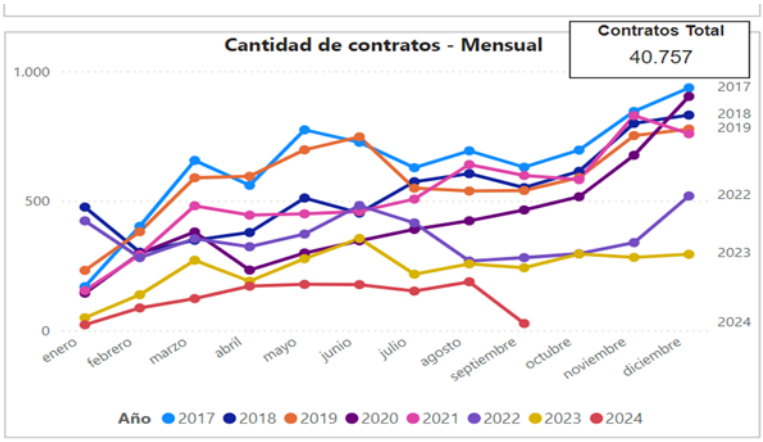
presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

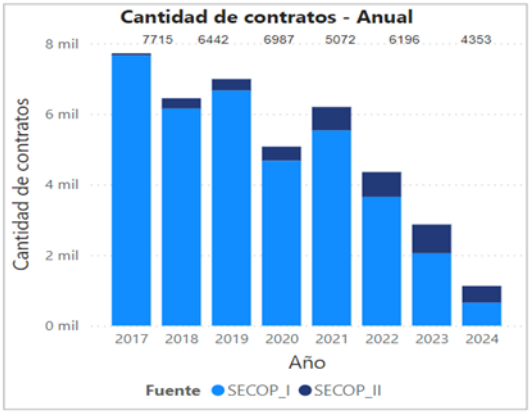
ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	EM 154 - 2024	ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	Celebrado y adjudicado

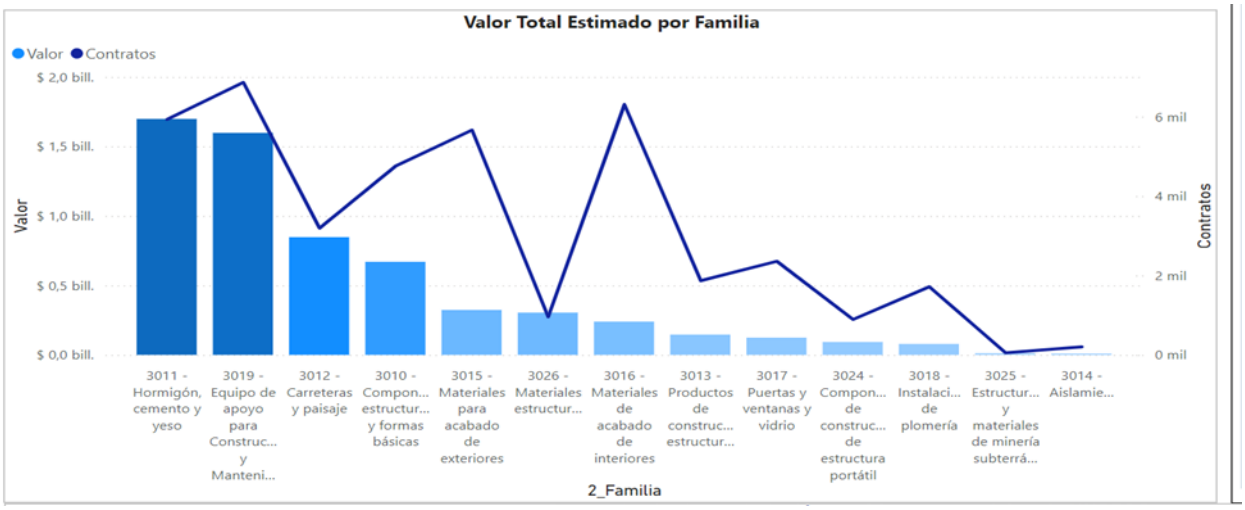
4.7.3 MODELO DE ABSTECIMIENTO ESTRATEGICO

Para analizar la demanda realizando un filtro, Categoría: Equipo Periférico e Informático.
Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente de 40.757 contratos generados, tal como a continuación se detallan:









A continuación, se relacionan los proveedores más relevantes y la concentración por ciudades de los proveedores.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ón	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3010 - Componentes estructurales y formas básicas		**441**	**$ 77.781.167.440**	**11,61%**	**152**	**$ 10.856.252.545**	**1,62%**	**4757**	**$ 669.922.049.819**	**100,00%**
301036 - Productos estructurales		134	$ 26.560.503.846	3,96%	49	$ 4.350.326.253	0,65%	1836	$ 407.188.314.077	60,78%
301024 - Varillas		73	$ 9.322.469.591	1,39%	27	$ 1.627.607.077	0,24%	735	$ 55.773.315.750	8,33%
301015 - Ángulos		31	$ 11.621.900.670	1,73%	14	$ 1.060.286.772	0,16%	238	$ 42.379.788.670	6,33%
301017 - Vigas		22	$ 12.151.086.462	1,81%	7	$ 221.024.030	0,03%	180	$ 35.569.020.104	5,31%
301020 - Hoja		80	$ 8.885.496.204	1,33%	24	$ 1.588.143.136	0,24%	670	$ 35.018.178.005	5,23%
301029 - Pilares		44	$ 4.052.093.279	0,60%	8	$ 442.237.267	0,07%	373	$ 24.913.502.163	3,72%
301038 - Fibras y filamentos mecánicos		2	$ 6.375.275	0,00%				25	$ 22.032.405.168	3,29%
301018 - Conductos		4	$ 344.854.175	0,05%	2	$ 233.688.703	0,03%	132	$ 10.755.660.165	1,61%
301023 - Perfiles		17	$ 640.944.609	0,10%	7	$ 219.996.127	0,03%	204	$ 9.967.627.259	1,49%
301028 - Pilotaje		5	$ 2.874.045.683	0,43%	1	$ 94.350.000	0,01%	34	$ 9.823.937.687	1,47%
301032 - Enrejado		11	$ 187.123.558	0,03%	7	$ 292.636.248	0,04%	189	$ 8.032.883.885	1,20%
Total		441	$ 77.781.167.440	11,61%	152	$ 10.856.252.545	1,62%	4757	$ 669.922.049.819	100,00%

5.8. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

5.8.1. COSTOS DE ENTREGA

Los costos en que se incurran, de transporte tanto de personal técnico, como los bienes requeridos para el mantenimiento objeto del desarrollo del contrato que se requieren para el cumplimiento del contrato serán asumidos por los contratistas, esto teniendo en cuenta que durante el proceso de cotización para estudio de mercado se informa a cada una de las empresas.

5.8.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato del objeto del proceso.

El ICFE validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

Desde la perspectiva comercial y financiera el ICFE tendrá en cuenta lo siguiente:

El ICFE no realizara ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico y Técnico, la oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, intereses, etc.). EL ICFE, no reconocerá ningún valor adicional.

NOTA 1: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, sin decimales. Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el anexo técnico del pliego de condiciones solicitados por el ICFE, en el evento que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o precios de referencia, se rechazará la oferta.

***NOTA 2**: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas". Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

5.8.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

La entidad contratante está en el deber de llevar a cabo la gestión de contratista que incluye tanto la identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios, así como la evaluación y selección de proveedores y contratista, esto en cumplimiento a lo establecido en la resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior la entidad establecerá los diferentes requisitos y aspectos **SST** habilitantes y ponderables para los diferentes procesos que se adelante por parte de la entidad.

Al respecto la Resolución 0312 de 2012, "***Campo de aplicación.** La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes

> *"ART. 20. —**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados*

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución."

En el documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios establecieron en la siguiente tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRITÍCO	- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. - Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. - Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.

Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. • Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%.	ACEPTABLE	• Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

6. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto.

b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE: El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Se verifico la información financiera en la página del SIREM, Con respecto a la actividad comercial **2511 fabricación de productos metálicos para uso estructural.**
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p, De lo cual se tiene la siguiente información basada en empresas que reportaron información financiera para el cierre fiscal 31 de diciembre de 2023.

Información Superintendencia de Sociedades - ACTIVIDAD ECONOMICA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4
ACTIVO CORRIENTE	5.776.390.870 00
ACTIVO TOTAL	6.237.455.881,00
PASIVO CORRIENTE	4.968.153.653,00
PASIVO TOTAL	5.363.673.802,00
PATRIMONIO	873.782.079,00
GASTOS DE INTERESES	362.526.493,00
INDICE DE LIQUIDEZ	3.49
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	70%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	1.88

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,20
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,33

Además, se realiza el análisis de los indicadores históricos que ha tenido el ICFE para los procesos con un objeto igual o similar al del presente proceso, información se sirve como base para determinar indicadores financieros de proceso actual.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional cuya información financiera corresponda a corte 31 de diciembre de 2023, los indicadores para el proceso son los que a continuación se relacionan:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual >= 1
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual >=0,5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del valor total del presupuesto asignado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual >=0.30, que equivale al 30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual >=0.10, que equivale al 10%.

6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO

6.1.1. PRECIO HISTÓRICO

Para el presente proceso no se presentan precios históricos con iguales características por lo tanto no se utilizan precios históricos.

6.1.2. PRECIOS DEL MERCADO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los bienes que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
ANDAMIOS GLOBAL SAS	SEPTIEMBRE	CORREO ELECTRONICO	AVALADAS
ALQUIALTURA SAS	SEPTIEMBRE	CORREO ELECTRONICO	
STEPUP ANDAMIO MANUFACTURING SAS	SEPTIEMBRE	CORREO ELECTRONICO	

Cotizaciones que cuentan con su respectivo aval técnico, por lo tanto, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos.

AVAL DE COTIZACIONES



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-GI

Bogotá D.C., 18-09-2024 11:44:50

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo de Adquisición de Bienes y Servicios ICFE
Bogotá, D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

"ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA EL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO." "Con toda atención me permito informar a la doctora MARGARITA SILVA PEREIRA el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para proceso de contratación del asunto, así:

NOMBRE	AVAL
ANDAMIOS GLOBAL SAS	AVALADA
STEPUP ANDAMIO MANUFACTURING S.A. S	AVALADA
ALQUIALTURA S.A.S	AVALADA

Cordialmente,

EP. JOHN FREDDY MARTINEZ PACHON

6.1.3. SOLICITUD DE COTIZACIONES.

El estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el ICFE realizo sin obligación de compra las siguientes solicitudes de cotización:

El comité técnico estructurador realizo solicitud mediante correo electrónico a las empresas que se relacionan en el AVAL DE COTIZACION.

6.1.4. CONSULTA RUES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.

ANDAMIOS GLOBAL SAS



ANDAMIOS GLOBAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900811556 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Aburra sur
Número de Matrícula
233291

Fecha de Matrícula
2020/09/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/27
Último año renovado
2024
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2024/06/28

RUES ALQUIALTURAS SAS



RUES STEPUP ANDAMIOS MANUFACTURING SAS



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita…"

6.1.5. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

A continuación, se relacionan las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas con el fin de establecer análisis de precios y precios de referencia para contratar los bienes y servicios requeridos por la entidad, cotizaciones que fueron realizadas bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la entidad.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, así:

ELEMENTO	CANT.	ANDAMIOS GLOBAL SAS		ALQUIALTURA SAS		STEPUP ANDAMIO MANUFACTURING SAS	
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	6	36.953.826,00	221.722.956,00	37.689.839,00	226.139.034,00	39.195.955,00	235.175.730,00

Nota: Cifras expresadas en pesos.

ELEMENTO	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	CRITERIO

		VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	
TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	6	36.953.826,00	37.946.540,00	37.689.839,00	37.935.136,18	1.142.894,21	3%	**MENOR VALOR**

Nota: Cifras expresadas en pesos.

6.2. PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico
- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados e histórico
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 25% se establece como criterio el MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 35% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS al ser una medida de tendencia central.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ELEMENTO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA	
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	5	36.953.826,00	184.769.130,00

Cifras expresadas en pesos.

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Para el presente proceso se presenta una limitación en cubrimiento de la necesidad General respecto a la necesidad total, por tanto, al momento del cierre y adjudicación del presente proceso se llevará cabo el ajuste de cantidades hasta cubrir la necesidad insatisfecha o hasta agotar el presupuesto asignado siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para los siguientes ítems así:

ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	% CUBRIMIENTO	CANTIDAD LIMITACION	%

TORRE DE 2,07m X 2,07m H=16m + 1m BARANDA DE SEGURIDAD (PARA ANCLAR) PLATAFORMA EN CUNA BASE FIJA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICA.	6	5	83%	1	17%

7. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el proceso de selección y valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA, y todos los impuestos a que haya lugar soportado en el CDP No 81224 de fecha 09 de septiembre 2024 con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO, emitido por la Sección Financiera de la Entidad.

El presupuesto estimado de acuerdo con el estudio de mercado y las cantidades mínimas a adquirir es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVEMIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($184.769.130,00)** INCLUIDO IVA, OTROS IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS, GRAVAMENES Y TASAS. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho a adjudicar mayores cantidades hasta agotar el presupuesto oficial asignado por rubro y/o hasta cubrir el 100% de la necesidad.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **HABILITADOS o NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la

correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

8.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

8.1.2. Certificado de existencia y representación legal o documento legal idóneo.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (3) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de vigencia del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no

se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

8.1.3. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(ANEXO No. 5),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación

correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y dos (2) años más.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y dos (2) años más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

Nota: en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada.

8.1.4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. Debe encontrarse vigente.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por grupos a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. En el proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**

b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c. **Vigencia**: Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1.6. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b.Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La persona natural deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

8.1.7. Boletín de Responsables Fiscales de La Contraloría General de la República.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloria.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

8.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La Entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co , (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

8.1.9. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo."

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

8.1.10. Certificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el presente proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incurso en causal de rechazo.

8.1.11. Compromiso Anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO No. 4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **ANEXO No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

8.1.12. Manifestación del Oferente Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **ANEXO No. 9** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

8.1.13. Diligenciar el ANEXO No. 7 "pacto de integridad".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

8.1.14. Manifestación de apoyo a la Industria Nacional - ANEXO No. 8

El oferente deberá presentar el **ANEXO No. 8** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

8.1.15. Diligenciar el ANEXO No. 16 "Compromiso Anti soborno"

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 16** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

8.1.16. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de verificación y evaluación

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar que cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al **ANEXO No. 11 "ANEXO TÉCNICO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador**.**

8.2.2. EXPERIENCIA

8.2.2.1. Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes (REQUISITO HABILITANTE) ANEXO No. 10

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia en los siguientes códigos según el SISTEMA

UNSPSC y que cumpla en **al menos 2** en los siguientes códigos según el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(D)	30000000	30190000	30191500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y andamios
2	(D)	30000000	30190000	30191600
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y accesorios de andamiaje
3	(D)	30000000	30240000	30241500
	Componentes y suministros	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes de construcción de estructura portátil	Componentes de consolidación de estructura portátil

En caso de que los contratos y/o certificaciones presentadas no estén inscritos con los códigos de la manera indicada, no serán tenidos en cuenta como experiencia.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución por lo cual el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Se deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el que identifique los contratos en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta en el proceso de contratación.

b) Para acreditar la experiencia, el proponente debe aportar información de contratos ejecutados y recibido a satisfacción, los cuales deberán estar identificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (**142,31 SMMLV**), valor que se tomará a partir de la información suministrada en el registro único de proponentes RUP.

c) En las certificaciones aportadas se verificará que tengan relación con el objeto del presente proceso, es decir: "**ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS O ANDAMIOS CERTIFICADOS O COMPRAVENTA E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA O SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJOS EN ALTURAS O COMPRA DE ANDAMIOS.**" experiencia que será verificada con los documentos aportados en los últimos cinco (5) años.

d) La sumatoria de estas certificaciones deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMMLV del presente proceso anteriormente establecido, igualmente estas certificaciones deberán estar inscritas en el RUP.

e) La certificación de experiencia deberá realizarse con la correspondiente copia de los contratos o certificación de la entidad competente pública o privada o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación de los mismos.

f) El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 10 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". La certificación del contrato deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o empresa contratarte
- Nombre de Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de firma el contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma, post firma y cargo del funcionario que emite la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que emite la certificación

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser **legibles.**

Nota 4: El ICFE se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

Nota 6: Todas las certificaciones presentadas con la oferta deberán cumplir con los requisitos anteriormente enunciados so pena del rechazo de la propuesta

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el ICFE lo considerara que No Cumple y su oferta será rechazada.

8.2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

8.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del

Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

8.3. CAPACIDAD FINACIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se tendrá en cuenta la información **VIGENTE** en el **RUP**, por lo que la entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional que correspondan a la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

8.3.1. ÍNDICES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del valor total del presupuesto asignado para el proceso	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 70% del valor total del presupuesto asignado para el proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de

			trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=75%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 75%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos De Intereses***	Mayor o igual >=0.5	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 0.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el

			porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=0,30 que equivale al 30%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,30 que equivale al 30% En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a >=0,10 que equivale al 10%	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,10 que equivale al 10%, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio.

8.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

a) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b) En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **ANEXO No. 14 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

c) En caso de **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** diligenciar **ANEXO No. 15**.

d) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado

El proponente y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

e) Certificación Bancaria:

El proponente adjudicatario deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

8.3.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales*

extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.

- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

8.3.4. FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por cada ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

1. Ofertar el valor total de la suma del **ANEXO No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, en la **LISTA DE PRECIOS SECOP II.**

NOTA 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

NOTA 2: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente

NOTA 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el **ANEXO No 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.

NOTA 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los elementos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

9. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL **ICFE** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	**40 PUNTOS**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**49.5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL	**89.5 PUNTOS**
PONDERACIÓN ADICIONAL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25 PUNTOS**
PONDERABLE MIPYMES	**0.25 PUNTOS**

En la evaluación de las ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, Mipyme y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate**.

9.1. FACTOR ECONÓMICO (Puntaje Máximo 40 Puntos)

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo con el método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 40 puntos, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el ICFE aplicará las siguientes metodologías:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República**) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación** Preliminar, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Menor Valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [40 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[40 Puntos] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [40 Puntos] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

[40 Puntos] x $(1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas que se acerca, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICFE procederá a determinar Mediana de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (VMIN)}{Vi}$$

Donde,
VMIN= Menor valor *de las Ofertas válidas.*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

9.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (ANEXO No. 12)

FACTORES TECNICOS (49.5 puntos) Se otorgarán hasta un máximo de 49.5 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional una capacitación básica al personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército en la seccional de Medellín. La capacitación deberá incluir los siguientes temas: 1. Procedimientos de armado y desarmado de andamios multidireccionales. 2. Normas de seguridad y buenas prácticas relacionadas con el uso de andamios. 3. Instrucciones específicas para la correcta utilización y mantenimiento de los andamios.	19.75
El oferente que ofrezca sin costo adicional una capacitación al personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército en las seccionales de Medellín, Villavicencio y Cali esta capacitación deberá incluir los siguientes temas: 1. Procedimientos de armado y desarmado de andamios multidireccionales. 2. Normas de seguridad y buenas prácticas relacionadas con el uso de andamios.	39.75

3. Instrucciones específicas para la correcta utilización y mantenimiento de los andamios.	
El oferente que ofrezca sin costo adicional una capacitación al personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército en las seccionales de Medellín, Villavicencio, Cali, Bucaramanga y Bogotá esta capacitación deberá incluir los siguientes temas: 4. Procedimientos de armado y desarmado de andamios multidireccionales. 5. Normas de seguridad y buenas prácticas relacionadas con el uso de andamios. 6. Instrucciones específicas para la correcta utilización y mantenimiento de los andamios.	49.5

NOTA ACLARATORIA: ES DE ACLARAR QUE LA PERSONA QUE BRINDE LA CAPACITACION DEBERA TENER ACREDITACIONES DE COMPETENCIAS EMITIDAS POR UN ORGANO COMPETENTE NACIONAL O INTERNACIONAL ESPECIALISTA EN ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS E INCLUIRLA DENTRO DE SU PROPUESTA.

NOTA 1. El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 12 "PONDERACION TECNICA",** donde indicara con una (x) si cumple con alguno de los tres (3) criterios a ofrecer, así mismo en este anexo debe venir junto con la propuesta original sobre N°. 1.

NOTA 2. De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO No. 8.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** ***"****Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el bien a comercializar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) bienes nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de bienes colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) bienes nacionales o trato nacional y no (ii) incorporación de bienes colombianos.

El objeto contractual es la **ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, por lo cual la entidad asignara puntaje por bienes de origen nacional.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes nacionales o con tracto nacional	10
Incorporación de componente nacional en bienes extranjeros	5

9.3.1. PROMOCION DE BIENES NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para oferentes de bienes de origen 100% nacional, oferentes de bienes provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad, para lo cual deberá presentar junto con el anexo el registro de productores de bienes nacionales en el VUCE (VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR), donde demuestre que los bienes son 100% nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **Anexo No. 8 Puntaje de Industria Nacional.** Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.3.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95%del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo No. 8 Puntaje Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

8.4 PONDERABLE MIPYMES (ANEXO No. 13)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO. *Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **PARA QUE EL PROPONENTE OBTENGA PUNTAJE POR MIPYME DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **ANEXO No. 13** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.

2. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán **acreditar su tamaño empresarial** mediante **CERTIFICACIÓN donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación**, de la siguiente forma:

- **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que **no se aporte** el Certificado de Existencia y Representación Legal o Copia del Registro Mercantil, la Entidad dara aplicación del parágrafo, es decir, se verificara con el Registro Único de Proponentes.

8.5 PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ANEXO No. 18)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los

proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará** mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

***Esta circunstancia se acreditará** mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará** mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal*

PARÁGRAFO*. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8.6 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Apoyo a la Industria Nacional, Personas con Discapacidad, Emprendimiento y Empresas de Mujeres y Mipymes), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

9 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (cuando aplique)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica,

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

10 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación.

10.4RIESGOS TECNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) queden mal formulados	*Iniciar nuevamente el proceso de contratación *Atraso en los planes, programas y proyectos que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ICFE	Estudio Técnico y económico conforme a la normatividad vigente y a la necesidad de la entidad.	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Elab. Estudio Técnico	Publ. estudio previo	Revisión	Etapa de planeación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento de contratista	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Firma del contrato	Acta de recibo satisfacción	Revisión	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala Calidad de los bienes entregados en cuanto a lo que se exige.	No son fiables para su propósito generando una posible tragedia	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso de selección por intermedio del	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Firma del contrato	Acta de recibo satisfacción	Revisión	Etapa de planeación
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no efectué la entrega completa en el término establecido.	Retardo del cumplimiento de la normatividad. No contar con los elementos disponibles para afrontar una emergencia	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Supervisión del contrato. Hacer efectivas las pólizas	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Firma del contrato	Acta de recibo satisfacción	Revisión	Etapa de planeación

10.5 RIESGOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

General	General	**Clase**	
externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
FINANCIERO	FINANCIERO	**Tipo**	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta.	**Descripción**	
La suspensión temporal o definitiva del contrato.	Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio económico	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	2	**Probabilidad**	
4	5	**Impacto**	
6	7	**Valoración Riesgo**	
ALTO	ALTO	**Categoría**	
Contratista,	Contratista,	**¿A quién se le asigna?**	
El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio previo	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	3	**Impacto**	
2	4	**Valoración**	
BAJO	BAJO	**Categoría**	
SI	SI	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
gerente del proyecto	CONTRATISTA	**Responsable por implementar el tratamiento**	
Perfeccionamiento o del contrato	En la ocurrencia del evento	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
PERMANENTE	Semanal	**Periodicidad**	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

SA-CER714418 SC-CER688439

General	General	**Clase**	
externo	externo	**Fuente**	
Ejecución	Selección	**Etapa**	
ECONOMICO	ECONOMICO	**Tipo**	
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al ICFE	Precios artificialmente Bajos	**Descripción**	
Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	DECLARATORI A DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMEN TE BAJO	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	2	**Probabilidad**	
1	4	**Impacto**	
2	6	**Valoración Riesgo**	
BAJO	ALTO	**Categoría**	
Contratista,	Contratista,	**¿A quién se le asigna?**	
Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	Aplicación del decreto 1082 y guía para manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente, en el periodo de evaluación, y en el periodo de ejecución aplicación del artículo 26 ley	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	1	**Impacto**	
2	2	**Valoración**	
BAJO	BAJO	**Categoría**	
SI	SI	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
gerente del proyecto / comité adquisiciones	Gerente del proyecto- Comité Económico Evaluador	**Responsable por implementar el tratamiento**	
Una vez se conoce el incumplimiento to por parte del contratista o el supervisor del contrato	Evaluación de las ofertas	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Con el acta de entrega a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
El supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
PERMANENTE	PERMANENTE	**Periodicidad**	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

SA-CER745418 SC-CER668439

GENERAL	GENERAL	**Clase**	
EXTERNO	EXTERNO	**Fuente**	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	**Etapa**	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	**Tipo**	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	**Descripción**	
Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
3	3	**Probabilidad**	
3	4	**Impacto**	
6	7	**Valoración Riesgo**	
ALTO	ALTO	**Categoría**	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	**¿A quién se le asigna?**	
seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	el contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
4	3	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
2	4	**Impacto**	
4	7	**Valoración**	
bajo	alto	**Categoría**	
si	si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	**Responsable por implementar el tratamiento**	
ejecución del contrato	planeación	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	mantener actualizada la normatividad	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	**Periodicidad**	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

SA-CER745418 SC-CER688439

GENERAL	GENERAL	**Clase**	
EXTERNO	EXTERNO	**Fuente**	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	**Etapa**	
RIESGOS AMBIENTALES	RIESGOS REGULATORIOS	**Tipo**	
Se aplicara de acuerdo al objeto contractual	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables	**Descripción**	
Incumplimiento de la normatividad ambiental	Nuevas obligaciones para las partes	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	1	**Probabilidad**	
2	3	**Impacto**	
4	4	**Valoración Riesgo**	
BAJO	BAJO	**Categoría**	
CONTRATISTA	LA ENTIDAD	**¿A quién se le asigna?**	
en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	1	**Impacto**	
2	4	**Valoración**	
bajo	bajo	**Categoría**	
si	si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	**Responsable por implementar el tratamiento**	
planeación	planeación- ejecución	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	**Periodicidad**	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

SA-CER745418 SC-CER668439

General	General	**Clase**	
Externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Selección	**Etapa**	
Naturaleza	Sociales o Políticos	**Tipo**	
Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Oferentes para el proceso de selección	**Descripción**	
La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato.	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	3	**Probabilidad**	
5	1	**Impacto**	
6	4	**Valoración Riesgo**	
ALTO	BAJO	**Categoría**	
Contratista e ICFE	ICFE	**¿A quién se le asigna?**	
son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
5	1	**Impacto**	
6	2	**Valoración**	
alto	bajo	**Categoría**	
si	si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
supervisor icfe	icfe	**Responsable por implementar el tratamiento**	
en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Eventual	En la etapa precontractual	**Periodicidad**	

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

SA-CER745418 SC-CER668439

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No sean entregadas en su totalidad el número de actividades requeridas durante la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de	1	1	2	BAJO	Si	SUPERVISOR ICFE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	Semanal

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "*las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen"*.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantenerlas condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

11.4 MECANISMOS DE COBERTURA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (nombre completo), con NIT. 860.041.247-8, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

11.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de las mismas y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12 OTROS ASPECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

12.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.

12. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

12.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor, sin ningún defecto de fabricación
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
5. Ofrecer mínimo 1 año de garantía para los andamios multidireccionales certificados, contados a partir de la fecha de entrega.
6. Garantizar la calidad de los elementos, los cuales deben ser acorde a la ficha técnica y en consecuencia, se obliga a reemplazar aquellos bienes que resulten de mala calidad, que no se ajusten a las especificaciones técnicas o que presenten imperfectos de fabricación. Esto en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes de la presentación de la novedad. Los costos que se originen, correrán por cuenta del CONTRATISTA sin costo adicional para el ICFE.
7. Entregar para revisión en forma digital las fichas técnicas de los elementos suministrados a la supervisión del contrato, antes de realizar el ingreso al almacén de los respectivos elementos.
8. Asumir todos los costos de equipos, herramientas y mano de obra requeridos para las actividades propias de la ejecución del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato la certificación de los andamios de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021 del ministerio de trabajo
10. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha de inicio de intervención a partir de la cual se iniciará la periodicidad estipulada en el cronograma.
11. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

12.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del Técnico SST del Instituto o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2. Velar por el cumplimiento de los requisitos SST en la ejecución del objeto contractual.
3. Presentar informe mensual de la ejecución del contrato la sección de contratos
4. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas.

5. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
6. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
7. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
8. Supervisar la calidad de los materiales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
9. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828.
10. Rendir informe sobre ejecución del contrato.
11. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
12. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
13. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
14. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
15. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
16. Generar informes mensuales de supervisión del contrato.
17. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

13 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato deberá ejecutarse hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal.

Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

14 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

la entrega de los elementos se realizaran en cada una de las seccionales, previa entrada al almacén por parte del supervisor del contrato y visto bueno del almacenista, así:

ITEM	CIUDAD DESTINO	DESCRIPCION	DIRECCION
1	BUCARAMANGA	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO	Cra. 33A Av. Quebrada seca Quinta Brigada
2	CALI	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO	Cra. 5 # 83-00 Barrio Nápoles Cantón Militar Pichincha
3	VILLAVICENCIO	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO	Km 7 Vía a Puerto López Cantón Apiay Calle 5 sur # 24A-17 Cantón el recreo
4	MEDELLIN	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO	CALLE 66 E N 39-84
5	BOGOTA	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO	CRA 11 N° 104-48

15 FORMA DE PAGO

El ICFE pagará al contratista el valor adjudicado mediante **UNICO PAGO** de acuerdo con facturación una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal y demás documentos para su ejecución.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de Inicio
2. Acta de corte
3. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF)
4. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
5. Informe de supervisor.

6. Acta de recibo de satisfacción y la respectiva entrada al almacén
7. Evaluación del contratista
8. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (aplica ultimo corte)
9. RUT

Nota 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

Nota 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

16 CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a al ICFE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

17 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

18 RELACIÓN DE ANEXOS:

- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Aval de cotizaciones

Atentamente,

Dulian P Jiménez

ASD. **DULIAN PAOLA JIMÉNEZ GALLARDO**
Asesora del Sector Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ CALLADO
Gerente del Proyecto

John Fredy Martinez Pachon
Técnico de apoyo

EP. JOHN FREDY MARTINEZ PACHON
Comité Técnico Estructurador

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Comité Económico Estructurador

PSD. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Comité Jurídico Estructurador